



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 239, fecha: martes, 19 de Diciembre de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018 BOP-GU-2017 - 3763

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES BOP-GU-2017 - 3764

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2018 BOP-GU-2017 - 3765

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2017 - 3766

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO BOP-GU-2017 - 3767

AYUNTAMIENTO DE QUER

REGLAMENTO DE USO SERVICIO DE LUDOTECA BOP-GU-2017 - 3768

AYUNTAMIENTO MONTARRON

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2017 - 3769

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPDTE. N. SC/02/2017

BOP-GU-2017 - 3770

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 3771

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO

BOP-GU-2017 - 3772

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADLAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 93/17

BOP-GU-2017 - 3773



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018

3763

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, , se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Corduente, a 7 de diciembre de 2017. LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

3764

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/12/2017, ha aprobado provisionalmente la modificación de las ordenanza fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Tasa por concesión de licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Tasa por el servicio de Aula de Astronomía.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de



treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yeves, a 15 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Cócera Mayor.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2018

3765

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2017, ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2018 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago :

-Tasas suministro de agua potable y alcantarillado 4º trimestre 2017

Del 29 de enero al 2 de abril de 2018.

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018

Del 12 de marzo al 14 de mayo de 2018

-Tasas suministro de agua potable y alcantarillado 1er Trimestre 2018

Del 30 de abril al 2 de julio de 2018

-Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2018.

Del 2 de julio al 5 de septiembre de 2018

-Tasas suministro de agua potable y alcantarillado 2º trimestre 2018

Del 23 de julio al 24 de septiembre de 2018

-Tasas suministro de agua potable y alcantarillado 3er trimestre 2018

Del 22 de octubre al 26 de diciembre de 2018



El presente anuncio producirá los efectos de anuncio de cobranza de los respectivos tributos de carácter periódico, para lo que se establece un plazo de exposición pública de los respectivos padrones o listas cobratorias, que será de 15 días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro .

Modalidad de cobro: La recaudación podrá realizarse a través de las Entidades colaboradoras siguientes: Caja Rural Castilla-La Mancha, La Caixa y Bankia, mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria. Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas en cuentas abiertas en entidades de crédito, previa comunicación al Ayuntamiento, debiendo hacerse con un mes de antelación a la fecha de inicio del período de pago correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, y en su caso las costas e intereses de demora que se produzcan.

En Valdeaveruelo, a 14 de diciembre de 2017, El Alcalde, D. Alberto Cortés Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

3766

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados a uso general	2.050,00	8.150,00	10.200,00
920	227.08	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	2.300,00	2.600,00	4.900,00
933	212.00	Edificios y otras construcciones	1.000,00	2.650,00	3.650,00
		TOTAL		13.400,00	



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería	13.400,00
			TOTAL INGRESOS	13.400,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdearenas, a 13 de Diciembre de 2017. El Alcalde.- Tomás D. Gómez Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

3767

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la aprobación del presupuesto. Por todo lo anterior se hace pública para la presentación de alegaciones, durante el plazo de quince días



contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Relación de Puestos de Trabajo para 2018.

En el caso de que transcurrido el plazo de quince días no se presentaran reclamaciones contra el acuerdo inicial, se entenderá elevado automáticamente a definitivo, debiéndose publicar el contenido completo de la Relación de Puestos de Trabajo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE PARA EL AÑO 2018.

A. PERSONAL FUNCIONARIO

A.1 HABILITADOS ESTATALES

1.1: Puesto de trabajo. Secretaria/ Intervención

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Habilitación Estatal.

B. Puesto: Secretario-Interventor.

C. Requisitos: Pertenecer a la Escala de funcionarios de habilitación estatal.

Subescala Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2.

Forma de provisión del puesto: Concurso.

C .Retribuciones: a. Complemento de destino: 29.

b Complemento específico: 14.430,92 €.

D. Desempeño: a. Jornada: Jornada general.

E. Funciones: Con carácter general las señaladas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, para el asesoramiento legal preceptivo y fe pública con la consiguiente distribución de medios personales. Las funciones de Tesorería se desarrollan por la Secretaría-Intervención, motivo por el cual se incrementa el complemento específico de dicho puesto en ochocientos cuarenta euros anuales.

1.2 Puesto de trabajo: Vicesecretaria/ Intervención

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Habilitación Estatal.

B Puesto: Vicesecretario-Interventor.

C. Requisitos: Pertenecer a la Escala de funcionarios de habilitación estatal.

Subescala Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2.



Forma de provisión del puesto: Concurso.

C Retribuciones: a. Complemento de destino: 27.

b. Complemento específico: 9.867,34 €.

D Desempeño: a. Jornada: Jornada General.

E Funciones: Las señaladas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre. Apoyo y colaboración al puesto de secretaría. Intervención, control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad general ordenando los medios humanos y personales para su realización.

A.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

1.1. Puesto de trabajo: Administrativo.

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.

Subescala Administrativo.

B Puesto: Administrativo.

C. Requisitos: Pertenecer a la Escala de Admón. General.

Subescala administrativo.

Grupo: C. Subgrupo C1.

Forma de provisión del puesto: Oposición.

C .Retribuciones: a. Complemento de destino: 18.

b. Complemento específico: 7.272,72 €.

D. Desempeño: a. Jornada: Jornada General.

E. Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales. Así como las previstas en el art. 92.3 de la Ley 7/1985 sobre las responsabilidades de tesorería y recaudación.

1.2. Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.

Subescala Auxiliar Administrativo.

B. Puesto: Auxiliar Administrativo.

C. Requisitos: Pertenecer a la Escala de Admón.General. Subescala Auxiliar.



Grupo: D. Subgrupo C2.

Forma de provisión del puesto: Oposición.

- C .Retribuciones: a. Complemento de destino: 15.
b. Complemento específico: 6.213,76 €
- D Desempeño: a. Jornada: Jornada General.
- E Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales.

1.3 Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.

Subescala Auxiliar Administrativo.

B. Puesto: Auxiliares Administrativos.

C. Requisitos: Pertener a la Escala de Admón.General. Subescala Auxiliar.

Grupo: D. Subgrupo C2.

Forma de provisión del puesto: Oposición.

- C .Retribuciones: a. Complemento de destino: 15.
b. Complemento específico: 6.213,76 €
- D. Desempeño: a. Jornada: Jornada General.
- E. Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales.

B PERSONAL LABORAL

1.1. Puesto de trabajo: Oficial.1ª Servicios múltiples.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: C2

Forma de provisión: Concurso-oposición

- C. Retribuciones. a. Complemento singular del puesto: 18
b. Complemento de disponibilidad de localización y disponibilidad horaria.
- D. Jornada. a. Jornada. Jornada General.



E. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa pudiendo ser ayudados por otro o por otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. También aquellos trabajos que llevan consigo tareas, que aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

Este puesto se amortizará en el momento que se cubra el puesto de Encargado de Servicios Múltiples.

1.2. Puesto de trabajo: Oficial de 2ª. Servicios Múltiples.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: C2

Forma de provisión:

a. Promoción interna.

b. Concurso-oposición turno libre.

C. Retribuciones: a. Complemento singular del puesto: 16.

b. Complemento de disponibilidad horaria normal.

D. Jornada. a. Jornada. Jornada General.

E. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa pudiendo ser ayudados por otro o por otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. También aquellos trabajos que llevan consigo tareas, que aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y exigen la asunción de responsabilidades de las que se dará cuenta directa al Jefe de Personal, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

1.3 Puesto de trabajo: Peón de Servicios múltiples

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.

Forma de provisión: Concurso-oposición/ Turno libre.

C. Retribuciones. a. Complemento singular del puesto: 12.



D. Jornada. a. Jornada. Jornada General.

E. Funciones: d.1 tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.

d.2. ejercicio de tareas manuales con empleo de medios mecánicos no excesivamente especializados que no necesitan formación específica.

1.4 Puesto de trabajo: Ordenanza.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.

Forma de provisión: . Concurso-oposición turno libre.

C. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 10

D. Jornada a. Jornada completa

b. Jornada General/ Jornada partida.

c. Desempeño de la jornada: 8.30 a 14.00 horas.

16.00 a 17.30 horas.

E. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:

d.1 tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.

d.2. ejercicio de tareas manuales con empleo de medios mecánicos no excesivamente especializados que no necesitan formación específica.

1.5. Bibliotecario.

A. Adscripción. Personal laboral temporal.

B..Puesto. a. Administrativo coordinador.

b. Area funcional. Cultura.

C. Requisitos. Grupo profesional: C1.

Forma de provisión:.. Concurso-oposición/ Turno libre.

D Retribuciones. Complemento singular del puesto: 20.

E. Jornada. a. Media jornada.

b Jornada General/Jornada partida.



F. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito sus funciones de bibliotecario consistirán en la gestión y coordinación de la Biblioteca de Doble Uso del Colegio Público de Quer, entendiéndose dentro de estas:

- Gestión y control de la consulta y lectura de documentos en cualquier soporte.
- Gestión y control del préstamo a domicilio.
- Gestión y control del préstamo interbibliotecario y otros servicios de obtención de documentos.
- Gestión y control de la función de información general y local.
- Gestión y control de la orientación e información bibliográfica.
- Gestión y control del programa de animación a la lectura y promoción cultural.

1.6. Puesto de trabajo: Encargado Servicios Múltiples.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Puesto. a. Encargado servicios múltiples.

b. Area funcional. Servicios Múltiples

C. Requisitos. Grupo profesional: C1.

Forma de provisión: Concurso-oposición./Promoción interna

D. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 18

Complemento disponibilidad horaria

E. Jornada. a. Jornada completa.

b. Jornada General.

F.Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de autonomía que exigen dirección e iniciativa con conocimientos técnicos para la toma de decisiones así como la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina con la consiguiente responsabilidad.

En Quer, a 14 de diciembre de 2017, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

REGLAMENTO DE USO SERVICIO DE LUDOTECA

3768

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017, por el que, tras la resolución de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, se aprobó definitivamente la siguiente disposición.

REGLAMENTO BÁSICO DE USO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

Artículo 1. Fundamentación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2.k, que ejercerán competencias de prestación de los servicios sociales.

Artículo 2. Titularidad.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Quer

Artículo 3. Concepto.

La Ludoteca es un servicio público consistente en un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los usuarios/as para el mejor desarrollo del juego y que cuenta con un Proyecto socio-cultural-educativo con el objetivo principal del desarrollo de los niños a través del juego en el tiempo libre en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de un equipo de profesionales especializados en el tema. La Ludoteca no son guarderías, ni locales comerciales con espacios para el juego, ni lugares de celebración de cumpleaños, ni salones recreativos, ni talleres aun cuando existan actividades lúdicas programadas, ni tampoco es una prolongación de los servicios que ofrecen los centros de educación primaria.

Artículo 4. Objetivos.

Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños, lo más saludable posible en un entorno lúdico.



Artículo 5. Usuarios.

Serán niños de 2 años cumplidos a 12 años.

Artículo 6. Servicios que ofrece.

- a) Juego de libre acceso: Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad.
- b) Intercambios de juegos.

Artículo 7. Alimentos

Los usuarios no podrán merendar en las instalaciones de la ludoteca.

Artículo 8. Funciones del Ludotecario.

Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.

Artículo 9. Normas de funcionamiento.

El material no podrá sacarse del local de la Ludoteca.

Cada usuario deberá reintegrar el juego solicitado una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego. Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales de libre acceso en función de la utilización realizada y de sus posibilidades. El Ayuntamiento de Quer no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios. El Ayuntamiento de Quer no se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones.

Artículo 10. Horario

La Ludoteca permanecerá abierta: Lunes, miércoles y viernes de 18:15h a 21:30h

Artículo 11. Solicitud de plazas.

No será necesario solicitar plaza. Se puede utilizar el servicio siempre en el horario hasta completar el aforo. Máximo 15 niños.

Artículo 12. Forma de pago.

Los padres o tutores legales tendrán la obligación de pagar la cuota que así se determine por el Ayuntamiento de Quer:

Empadronados y Residentes: 1€/hora

Resto: 4 €/h

Se concederán 5 minutos de cortesía a la entrada de los niños y 10 minutos Máximo a su recogida, cobrando 1h completa pasado estos 10 minutos. La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo



deberá realizarse en efectivo en el momento de finalizar la actividad.

Artículo 13. Derechos y Deberes.

Derechos:

- Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.
- Hacer uso de la Ludoteca Municipal disfrutando de sus bienes y servicios. - Solicitar información de las actividades y programa.
- Manifestar sus inquietudes y propuestas.

Deberes:

- Respeto en general a los usuarios y a los profesionales destinados al servicio.
- Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la Ludoteca.
- Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.
- Los usuarios deberán atender las indicaciones referentes a usos de los diferentes materiales que les sean planteados por los responsables de la instalación.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro, incluso podrá ser expulsado del centro el menor por retraso reiterado.
- Contribuir de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de la Ludoteca Municipal.
- Los usuarios no podrán acceder a la ludoteca con juguetes traídos del exterior.

Artículo 14. Causas de Baja.

Incumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Ludoteca.

No abono de las cuotas correspondientes.

Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

Retraso continuado o discontinuo pero persistente en la llegada y recogida de los niños al Centro.

Artículo 15. Normas de Convivencia.

a) De carácter general.

- Es importante que los niños/as acudan a la ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.



-Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el aula o en el centro.

-En caso de tener que acudir fuera del horario establecido deberá ser justificado.

-En el caso de que el niño/a vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales hay que avisar al Centro o adjuntar autorización escrita.

-No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.

-Es importantísimo respetar los horarios de entrada y salida establecidos.

-Las familias y los ludotecarios/as respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del Centro.

-En el Centro no se podrá fumar, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Aspectos sanitarios.

-Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

-No se administrarán medicamentos en el Centro.

-En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.

-En caso de accidente o fiebre muy alta el niño será trasladado al Centro Sanitario más próximo, comunicándolo a la familia.

-Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

Artículo 16. Resolución de Conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en éste Reglamento de Régimen Interior, el Centro abogará por la solución consensuada del mismo procurando integrar las distintas Posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.

Artículo 17. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento:



Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

- La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.
- El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la ludoteca por lo que deberá hacerse cargo de los costes de reparación por esos daños.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

- La comisión reiterada de infracciones graves.

Artículo 18. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y en su caso con una multa 70 €.

Contra el presente acuerdo, el cual no es susceptible de interposición de recurso en vía administrativa, de conformidad con el art.10 y 46 de la de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quer, a 14 de diciembre de 2017, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO MONTARRON

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

3769

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PUNTO TRES MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2017, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Montarrón, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 12 Tipo de Gravamen

1.Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0´400%.

Se modifica por;

ARTÍCULO 12 Tipo de Gravamen

1.Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0´600%.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Montarrón a 12 de diciembre de 2017 La Alcaldesa Fdo. D^a Sara Simón Alcorlo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPDTE. N. SC/02/2017

3770

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento (expdte. N^o SC/02/2017) adoptado en fecha 21 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:



Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	22799	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00 €	6.000,00 €	13.575,90 €
1522	622	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Edificios y otras construcciones	0,00 €	8.591,00 €	8.591,00 €
153	131	VÍAS PÚBLICAS. Personal laboral	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
153	160	VÍAS PÚBLICAS. Seguridad Social	0,00 €	1.600,0031 €	1.600,00 €
163	22799	LIMPIEZA VIARIA.. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.500,00 €	2.000,00 €	5.500,00 €
165	619	ALUMBRADO PÚBLICO. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
171	22199	PARQUES Y JARDINES. Otros suministros	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
323	22100	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA. Energía eléctrica	150,00 €	400,00 €	550,00 €
337	22100	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. Energía eléctrica	130,00	1.600,00 €	1.730,00 €
920	22199	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Otros suministros	0,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €
912	230	ORGANOS DE GOBIERNO. Indemnizaciones por razón del servicio	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
920	22500	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Tributos estatales	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
920	22601	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Atenciones protocolarias y representativas	500,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €
		TOTAL	4.280,00 €	39.891,00 €	51.746,90 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros	Cap.	Art.	Conc.
8	87	870.00	ACTIVOS FINANCIEROS. Remanente de Tesorería para gastos generales	39.891,00 €			
			TOTAL INGRESOS	39.891,00 €			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Malaguilla, a 18 de diciembre de 2017. La Alcaldesa. Fdo.: María Isabel Sanz
Calleja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

3771

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 14 de diciembre de 2017. EL Alcalde-Presidente.
Fdo. Raúl Palomino Vicente.

Texto de la Ordenanza

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por, establece la tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios que se especifican en la tarifa de esta exacción.

DEVENGO

Artículo 3.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de mantenimiento prestado en el Cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

RESPONSABLES

Artículo 5.- Responsables.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.-La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.- La cuota tributaria será la que se determina según los siguientes epígrafes.

Epígrafe primero. Concesión de sepulturas:

Adjudicación de un espacio para sepultura permanente (por 75 años) para tres cuerpos:

cuota única por concesión, 250 Euros.

Renovación por cada período análogo:

cuota única por renovación. 250 euros.

Epígrafe primero. Adecuación de sepulturas:

Realización por los servicios municipales de la obra de adecuación de la sepultura para tres cuerpos y su entrega lista para su uso:

cuota única por adecuación, 1.500 euros.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8.- Los interesados en la adjudicación de derechos por cesión de usos a perpetuidad, deberán solicitarlo por instancia ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que se hará constar los datos esenciales del sujeto pasivo y el tipo de concesión.

En las transmisiones de cesión de usos a perpetuidad, los interesados legítimos, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente, acompañando documento bastante que acredite ser legítimo heredero o legatario.

Artículo 9.- No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 10.- Se entenderá caducada toda concesión cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al



Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

Artículo 11.- Queda facultado el Alcalde-Presidente para conceder las cesiones de uso a que se refiere esta ordenanza.

Artículo 12.- Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 13.-Las fosas serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto se fijen por los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado.

Artículo 14.- Ninguna sepultura sobrepasará la altura de la valla del cementerio.

Artículo 15.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado; las cuotas anuales por conservación, si la hubiere, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente del alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fecha indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 16.- Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 17.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones imperativas contenidas en la legislación estatal o autonómica correspondiente, que además servirá para interpretar o integrar aquella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO

3772

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/11/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de hidróxido sódico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Mancomunidad Aguas del Sorbe
 - 2) Domicilio: c/ La Alcarria, 16
 - 3) Localidad y código postal. Guadalajara, 19005
 - 4) Teléfono: 949 247440
 - 5) Telefax: 949 247342
 - 6) Correo electrónico: aguassorbe@aguasdelsorbe.es



7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

aguasdelsorbe.sedelectronica.es y www.aguasdelsorbe.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

d) Número de expediente: 280/2017

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: suministro

b) Descripción del objeto: suministro de hidróxido sódico

c) Lugar de entrega: Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara).

d) Plazo de ejecución/entrega: el señalado en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) CPV: 24311521-5

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación: único criterio, al precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 88.000,00 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 88.000,00 euros, excluido IVA, calculado sobre 220 toneladas anuales, a suministrar en un año.

b) Precio máximo unitario: 400,00 euros/tonelada.

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Modalidad de presentación: presencial.



b) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Mancomunidad de Aguas del Sorbe
2. Domicilio: c/ La Alcarria 16
3. Localidad y código postal: Guadalajara (19005)
4. Dirección electrónica: aguasdelsorbe.sedelectronica.es y www.aguasdelsorbe.es

d) Apertura de ofertas: se determinará por el Presidente de la Mesa de contratación y será publicada en la web con, al menos, 72 horas de antelación.

Guadalajara, once de diciembre de dos mil diecisiete. Fdo. Vicepresidente, José Luis González León.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 93/17

3773

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2016 0001257

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000093 /2017

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000589 /2016

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LAMINE SEYDI

ABOGADO/A: AGUSTIN ZAMARRO MOGARRA

PROCURADOR:



GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, MULTISERVI PERUSEN SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER y:

Notificar a MULTISERVI PERUSEN S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 93/2017 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MULTISERVI PERUSEN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA